



**IPEJAL**  
Instituto de Pensiones  
del Estado de Jalisco



10 FEB. 2022

Calle Magisterio #1155, Observatorio,  
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

**RECIBIDO**

DIR. GRAL. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

POR

*Juli O*

HORA

9:57

CONTRATO-IPEJAL-DGA-AD-020/2021

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO SIENDO EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL MTR. HÉCTOR PIZANO RAMOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPEJAL" Y POR LA OTRA PARTE **N1-TESTADO 1** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "AVANCES TÉCNICOS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS. QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el proceso de Adjudicación Directa No. IPEJAL-DGA-AD-020/2021 "RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO TEAMVIEWER", según Acta de fecha 08 de Diciembre del 2021.
2. Para formalizar la presente operación, "EL IPEJAL" cuenta con los recursos suficientes aprobados por su Consejo Directivo dentro del presupuesto de egresos respectivo.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramirez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.
- I.5. El proceso de adjudicación directa que da lugar a la formalización del presente instrumento legal, tiene su fundamento en los artículos 24, numeral 1, fracción X, 47 numeral 2, 71 numeral 2, 72 numeral 1, fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de



Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con relación al artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- II.1.** Su representada se encuentra constituida legalmente como Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 220 de fecha 28 de enero de 2003, pasada ante la Fe del Notario Público Titular No. 31 de Zapopan, Lic. Miguel Heded Maldonado, la cual se encuentra debidamente registrada bajo Folio Mercantil Electrónico No. 17358\*1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- II.2.** Tiene como objeto social, en los términos del cuarto numeral de la cláusula sexta de sus Estatutos Sociales, protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede, la compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución, y en general toda clase de actos de comercio permitidos por la ley, respecto de artículos, programas y equipo de cómputo en general incluyendo materias primas, materiales, insumos, maquinaria, refacciones, herramientas, accesorios que se requieran para tal fin; así mismo soluciones administrativas o de manufactura que sean necesarias o convenientes para la consecución del objeto social; entre otros.
- II.3.** Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en la Cláusula Vigésima y Cláusula Cuarta Transitoria de la Escritura Pública mencionada en la declaración **II.1.**, otorgándole todas las facultades consignadas en la cláusula vigésima de sus Estatutos Sociales; mismas que a la fecha, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4.** Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como AT1030129753.
- II.5.** Tiene como clave ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco la identificada como P20673.
- II.6.** Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su actividad, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para entregar el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".
- II.7.** "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principa/Transparencia/Confidencialidad/IPEJAL>, de su página oficial.
- II.8.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no existen vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con los servidores públicos que intervienen en la tramitación, atención y resolución de los procedimientos de adquisición de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento.
- II.9.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución ejecutoriada de autoridad competente, ni cuenta con capitales de personas previamente inhabilitadas.



II.10. Presentó, dentro del proceso de la presente licitación, su declaración respecto a que No aceptó que le sea retenida su Aportación Cinco al Millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A. misma que sería aportada al Fondo Impulso Jalisco (FIMJA).

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO

En virtud de la celebración del presente contrato "EL IPEJAL" adquiere, por parte de "EL PROVEEDOR" la Renovación de Suscripción corporativa con No. de Serie 09-31204-396923-583986, para el licenciamiento anual de la herramienta TeamViewer Corporate Suscripción propiedad de "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL IPEJAL" los servicios objeto del presente contrato, de conformidad a los requerimientos mínimos y especificaciones técnicas detalladas en el presente clausulado.

### SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a otorgar los servicios objeto del presente contrato, conforme a las siguientes especificaciones:

- Licencia para hasta 200 usuarios.
- 9 canales / usuarios simultáneos.
- Hasta 25 participantes de reunión.
- Paquete de TeamViewer MSI incluido.
- La herramienta deberá ser en idioma español.
- La herramienta deberá permitir establecer como mínimo:
  - Conexiones remotas entrantes y salientes para el soporte en tiempo real.
  - Conexiones remotas entre ordenadores para acceder a archivos, redes y programas.
  - Conexiones remotas para la participación en reuniones y presentaciones en grupos.
  - Conexiones remotas para la transferencia de archivos.
- Disponer de las actualizaciones y/o versiones que libere el fabricante, durante el periodo de la vigencia del presente contrato y/o licencia anual.
- Proporcionar soporte en línea sobre el uso de la herramienta, durante la vigencia del presente contrato.
- Contactar al fabricante en los casos que "EL PROVEEDOR" no pueda solventar un incidente.
- Acuerdo de nivel servicio:
  - Soporte telefónico o por correo electrónico en idioma español, durante la vigencia del presente contrato 5x9 de lunes a viernes de 09:00 horas a 18:00 horas.
  - Tiempo de respuesta de 12 horas hábiles para atención y hasta 48 horas para respuesta y/o solución.

En adelante, dichos servicios, para efectos del presente contrato serán denominados como "EL LICENCIAMIENTO".



La Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas de los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" proporcionados por "EL PROVEEDOR", con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima tercera del presente contrato por dicho incumplimiento.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

- a) Entregar carta o certificado de la suscripción de las licencias que indique la vigencia de "EL LICENCIAMIENTO".
- b) Entregar carta garantía por escrito con un mínimo de 12 (doce) meses del 09 (nueve) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno) al 08 (ocho) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós) para el otorgamiento del servicio de soporte y las actualizaciones que se liberen duran la vigencia del presente contrato.
- c) Dar soporte telefónico o por correo electrónico en idioma español, durante la vigencia del contrato 5x9 (5 días a la semana x 9 horas por día) de lunes a viernes de 09:00 horas a 18:00 horas.
- d) Tener un tiempo de respuesta de 12 horas hábiles para atención y hasta 48 horas para respuesta y/o solución.
- e) Entregar un manual digital o en físico del uso de "EL LICENCIAMIENTO".
- f) Contactar al fabricante en los casos en que él no pueda solventar un incidente.
- g) Enviar por correo electrónico, la información completa con todas las características del requerimiento donde conste el periodo de vigencia de la adquisición de "EL LICENCIAMIENTO", la cual no podrá ser menor a 12 (doce) meses, con el número de licencia y/o suscripción, serie, registro, cantidad, condiciones de soporte y garantías, al responsable técnico y contacto para dicho proceso al C. Héctor Manuel Villalpando Galindo, con cuenta de correo electrónico [hector.villalpando@ipejal.gob.mx](mailto:hector.villalpando@ipejal.gob.mx) o por cualquier otro medio.
- h) Otorgar el servicio de actualizaciones por un periodo de doce meses.
- i) Enviar vía correo electrónico o carta con las indicaciones para activar las licencias incluidas en el "EL LICENCIAMIENTO".

#### **CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a activar "EL LICENCIAMIENTO" y proporcionar los servicios incluidos en el mismo a más tardar a la firma del presente instrumento, es decir, el día 09 de diciembre del 2021, en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", ubicada en el sexto piso del Edificio Central de "EL IPEJAL", domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "EL LICENCIAMIENTO" y servicios incluidos cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

Para garantizar lo anterior, el personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", verificará que "EL LICENCIAMIENTO" y los servicios incluidos en el mismo cumplan con lo solicitado por "EL IPEJAL". Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato.



**QUINTA.- PRECIO**

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por "EL LICENCIAMIENTO" y servicios incluidos, la cantidad total de \$34,220.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido, desglosado de la siguiente forma:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO
UNICA	1	Renovación de Suscripción corporativa con No. De Serie 09-31204-396923-583986, para el licenciamiento anual de la herramienta TeamViewer Corporate Suscripción.	1	\$29,500.00
			I.V.A.	\$4,720.00
			<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$34,220.00</b>

En el precio se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la entrega y activación de "EL LICENCIAMIENTO" en "EL IPEJAL", los servicios incluidos en el mismo, así como cualquier otro tipo de componente de hardware, software mano de obra o por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la anteriormente pactada. Los precios son fijos a partir de la adjudicación del presente contrato y hasta su cabal cumplimiento.

En caso de que "EL LICENCIAMIENTO" no fuera renovado y/o entregado y/o activado y/o los servicios incluidos en el mismo, no fueran proporcionados conforme a las características descritas en el presente contrato, "EL IPEJAL" no estará obligado a cubrir pago alguno a "EL PROVEEDOR" y éste último estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito "EL IPEJAL".

**SEXTA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO**

"EL IPEJAL" realizará el pago total a "EL PROVEEDOR" en una sola exhibición, una vez que la Dirección General de Informática y Sistemas haya realizado la recepción y activación de "EL LICENCIAMIENTO".

El pago se realizará a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
	612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES



CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	*Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	*Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
IMPUESTO	CUOTA
	Clave 001. ISR
NÚMERO DE CONTRATO	Clave 002. IVA
	IPEJAL-DGA-AD-020/2021.

- b) Sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- c) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones:  
[recepcioncfdi@ipejal.gob.mx](mailto:recepcioncfdi@ipejal.gob.mx), [elena.ramirez@ipejal.gob.mx](mailto:elena.ramirez@ipejal.gob.mx) y [ymara.perea@ipejal.gob.mx](mailto:ymara.perea@ipejal.gob.mx).

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrega y activación de "EL LICENCIAMIENTO", en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) **03-TESTADO 67** de CITIBANAMEX, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la cláusula que antecede.

#### SÉPTIMA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN

En caso de detectarse a juicio de la Dirección General de Informática y de Sistemas de "EL IPEJAL" defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas para la entrega y activación de "EL LICENCIAMIENTO" y/o en la prestación de los servicios incluidos en el mismo, "EL IPEJAL" los tendrá como no proporcionados y procederá a aplicarle a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales establecidas en el presente instrumento, y en caso de persistir el incumplimiento se procederá a la rescisión del contrato en cuestión.

En el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante el uso de "EL LICENCIAMIENTO" y/o en la prestación de los servicios incluidos, "EL IPEJAL" le comunicará a "EL PROVEEDOR" de forma verbal o escrita las irregularidades detectadas para su inmediata solución, obligándose "EL PROVEEDOR", dentro de los 03-tres días hábiles posteriores a dicha notificación, a





realizar la sustitución y/o reposición de "EL LICENCIAMIENTO" y servicios conforme a las características contratadas, sin costo alguno para "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" considerará que "EL LICENCIAMIENTO" y servicios incluidos se entregaron a su entera satisfacción el día en que "EL PROVEEDOR" recabe en la factura el sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

#### **OCTAVA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.**

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

#### **NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en "EL LICENCIAMIENTO" y en los servicios incluidos en el mismo, así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

#### **DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL IPEJAL" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al entregar y activar "EL LICENCIAMIENTO" y/o prestar los servicios objeto del presente contrato, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- Los gastos y costas del juicio,
- Los daños y perjuicios.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES**

Si "EL PROVEEDOR" niega la entrega de "EL LICENCIAMIENTO" o de algún servicio objeto del presente contrato, o no cumple con el plazo establecido, se aplicará la pena convencional según los siguientes supuestos:

- Se aplicará una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según contrato ~~si~~ los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" no son ~~entregados~~ y/o configurados y/o recibidos de acuerdo a las





especificaciones técnicas o dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS (HÁBILES) DE ATRASO	% DE SANCIÓN
UN DÍA A TRES DÍAS	5%
DE CUATRO A OCHO DÍAS	10%
A PARTIR DEL NOVENO DÍA DE ATRASO, NO SE RECIBIRÁ "EL LICENCIAMIENTO" Y/O SERVICIOS INCLUIDOS, SE LE COBRARÁ EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".	

b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo estipulado en el contrato, "EL IPEJAL" si lo requiere procederá a la contratación de los servicios incumplidos con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas, notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque certificado a favor de "EL IPEJAL", el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

La Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de "EL IPEJAL".

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA**

El presente Contrato inicia su vigencia a partir del día de su firma y la concluye el día 8 ocho de diciembre del 2022 dos mil veintidós, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.





#### **DÉCIMA QUINTA.- PACTO COMISORIO EXPRESO**

"EL IPEJAL" podrá dar por rescindido el presente contrato mediante simple notificación escrita y dada a "EL PROVEEDOR", y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que éste último incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, debiendo mediar para ello un lapso de 30 días naturales previos a la citada notificación.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN**

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando proporcione "EL LICENCIAMIENTO" y/o los servicios incluidos en el mismo, con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTACTO PERMANENTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato, con la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo respecto de algún servicio incluido en "EL LICENCIAMIENTO", para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a la descrita en la cláusula quinta del presente instrumento legal.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL**

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

#### **DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de \$3,422.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la terminación de la vigencia del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".



Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

#### **VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- PRUEBAS DE CALIDAD**

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los bienes y/o servicios entregados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CALIDAD DEL SERVICIO**

Los bienes y servicios proveídos por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad y funcionalidad, debiendo cumplir con las especificaciones solicitadas por "EL IPEJAL".

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- ÁREA OPERATIVA Y EJECUTORA.**

Las partes están de acuerdo en que la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" será el Área encargada de supervisar la ejecución y debido cumplimiento del presente instrumento, hasta la conclusión del mismo.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.**

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.

II.- "EL PROVEEDOR".- Domicilio Fiscal: Calle Alfonso Reyes No. 314, Colonia Jardines Vista Hermosa, en Colima. C.P. 28017. Número de Teléfono: 31 2323 7443 / 33 3002 6144.

Domicilio de Establecimiento Comercial: Avenida Faro No. 2350, número interior 1N, Colonia Verde Valle, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44550. Número de Teléfono: 31 2323 7443 / 33 3002 6144

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.





LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

POR "EL IPEJAL"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. HÉCTOR PIZANO RAMOS  
DIRECTOR GENERAL

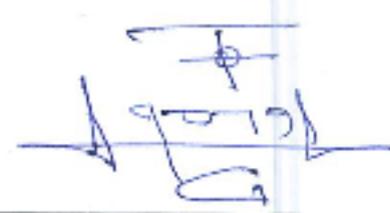
POR "EL PROVEEDOR"

N4-TESTADO 6

  
N5-TESTADO 1  
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

TESTIGOS:

  
\_\_\_\_\_  
GILBERTO ORTEGA VALDÉS  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ GARCÍA FLORES  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

  
\_\_\_\_\_  
FERNANDO ANTONIO CASTELLANOS GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato IPEJAL-DGA-AD-020/2021, celebrado por el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO y la Empresa "AVANCES TÉCNICOS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.", con fecha 09 de diciembre del 2021.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"